



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín veintisiete de enero del dos mil veintitrés

2022-00524

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Contestada la demanda por el curador ad-litem dentro del término legal concedido, se señala el **DIA:** 11 de JULIO del 2023 a las 10 AM., para llevar a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentara la conciliación entre las partes, de no conciliarse, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, obrantes en folios 2 Vto a 5 a saber:

- Registro Civil de Nacimiento de Lina Sofia Henao Rojas (folios 2Vto).
- Registro Civil de Nacimiento de Luisa María Henao Rojas (fl.3)
- Acta de audiencia de conciliación del Juzgado Octavo de Familia (3Vtos a 5)

TESTIMONIAL:

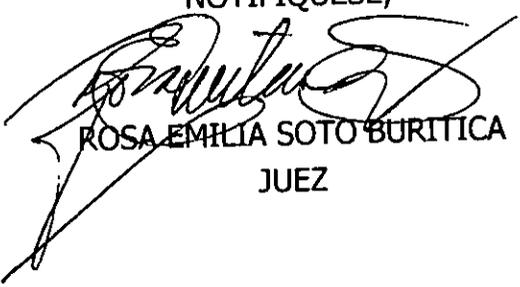
No solicito

PARTE DEMANDADA: NO SOLICITO NINGUNA PRUEBA

OFICIO INTERROGATORIO

GIOVANNI DE JESUS HENAO (DEMANDANTE)

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ